

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	243
Radicado:	760013110012-2016-00212-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	WILMAN MONTOYA VANEGAS
Demandada:	JUAN SEBASTIAN BECERRA CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELLY MARCELA BECERRA CASTILLO
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante mediante su apoderado judicial, presentan escrito donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el siguiente bien:

- a) Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-122948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

1

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 598 numeral tercero del CGP, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada, sobre el bien antes mencionado, toda vez que se ha superado el término de dos meses sin que la partes hayan promovido la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA decretada sobre el siguiente bien:

- a) Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-122948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los respectivos oficios y remítanse mediante el correo institucional del despacho, enviando copia al correo del apoderado de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

RADICADO 2016-00212

JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f4819d3ce41691b9692aa961570d815db7128da791603925d9f49da886b051**

Documento generado en 01/02/2023 02:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>